

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 631/2024

La Paz, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria N° 2004/0263 de fecha 12 de marzo de 2004 (**RAR 2004/0263**); el Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC COB LP 69/2024 de fecha 10 de abril de 2024 (**INFORME DE COBRANZAS**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1705/2024 de 27 de noviembre de 2024 (**INFORME JURIDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, y:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° **2004/0263** de fecha 12 de marzo de 2004, la Superintendencia de Telecomunicaciones (ahora ATT), otorgó a la Empresa Unipersonal RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS representada legalmente por Roxana Revollo, Licencia para Uso de Frecuencias Electromagnéticas y Registro de Red Privada.

Que mediante Nota **ATT-DAF-N LP 1000/2019** de fecha 15 de julio de 2019, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Traspotes, comunicó a la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS, información sobre Obligaciones Pendientes de pago a favor del ente regulador. De acuerdo a Informe de Devolución N°014782 de fecha 26 de julio de 2019, “IBEX-Express” informó a la ATT que en la dirección señalada no es la correcta. La misma fue notificada mediante Edicto, publicado en el periódico de circulación Nacional “Cambio” en fecha 16 de septiembre de 2019.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DAF-CI LP 1932/2019** de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección Administrativa Financiera, comunicó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que, la notificación de la nota señalada en el párrafo precedente, se la realizó a través de Edicto Publicado en el periódico de circulación Nacional “Cambio” en fecha 16 de septiembre de 2019 y que la Empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS, NO efectuó el pago de las Obligaciones señaladas, por consiguiente, solicitó remitir la misma a la Dirección Jurídica para iniciar las acciones legales correspondientes.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DTLTIC-INF TEC LP 584/2020** de fecha 16 de septiembre de 2020, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, informó a la Dirección Jurídica que, la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS, NO cuenta con Títulos Habilitantes vigentes.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DJ-CI LP 1263/2022** de fecha 22 de julio de 2022, la Dirección Jurídica, a través del Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR 1195/2022 de fecha 07 de julio de 2022, solicitó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, un Informe Técnico para la verificación y actualización de la información de Títulos Habilitantes de la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DTLTIC-INF TEC LP 516/2023** de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, informó a la Dirección Jurídica que, la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS, NO cuenta con Títulos Habilitantes vigentes.

Que mediante Nota **ATT-DAF-NC LP 144/2023** de fecha 18 de octubre de 2023, la ATT, comunicó a la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS, que tiene obligaciones económicas pendientes, por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia – DUF y Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR y que se encuentra en mora de conformidad a los Artículos 180 y 182 del Decreto Supremo N° 1391 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N°164**), y fue emplazado para que en el plazo de diez (10)

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1749/2024

días hábiles, haga efectivo el pago adeudado. La mencionada nota fue notificada mediante Edicto en un periódico de Circulación Nacional ya se intentó la notificación y está no pudo ser practicada.

Que mediante Informe Técnico de Cobranzas **ATT-DAF-INF TEC COB LP 69/2024** de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección Administrativa Financiera concluyó que, la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS, NO cumplió con la intimación efectuada mediante Nota ATT-DAF-NC LP 144/2023, por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia – DUF correspondiente a las gestiones 2013 y 2014; así como también, de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR correspondiente a las gestiones 2013 y 2014 con una deuda exigible, vencida y acumulada de Bs3.477,11 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete 11/100 Bolivianos) actualizada al 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Inciso b) del Artículo 178 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), señala que el **OPERADOR** debe efectuar pago anual por concepto Derecho de Uso de Frecuencias - DUF, de manera anticipada hasta el 31 de enero de cada año.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 180 del **REGLAMENTO GENERAL**, establecen la aplicación de multas e intereses por incumplimiento de pago oportuno del DUF.

Que el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003 (**ANEXO DEL D.S. 27172**), expresa que el Superintendente ejecutará coactivamente sus resoluciones, vencido el plazo fijado para su cumplimiento, a través de: *“a. Imposición de multas compulsivas y progresivas; b. Ejecución por un tercero a costa de quién incumple el acto administrativo; c. Otros medios de ejecución directa autorizados por el ordenamiento jurídico; y d. Ejecución judicial forzada de bienes”*.

Que el Artículo 53 del **ANEXO DEL D.S. 27172** determina que: *“Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable”*.

Que el Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, (**REGLAMENTO GENERAL**) establece los montos, formas y plazos de pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR, así como la aplicación de penalidades de multa e interés en caso de mora.

Que el Decreto Supremo N° 4250, de 28 de mayo de 2020 (**DS N° 4250**), extiende el plazo de pago de la TFR de la Gestión 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020 y la información de los Estados Financieros de la Gestión 2019 debió ser presentada a la ATT en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores de presentados al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 1012/2017, de 08 de septiembre de 2017 (**RAR 1012/2017**) aprueba el “Procedimiento para el Pago de la TFR para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación”.

Que el Instructivo de llenado del formulario de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 671/2018 de 18 de septiembre de 2018 (**RAR 671/2018**), establece: *“Los Formularios de Declaración Jurada de Tasa de Fiscalización y Regulación deben presentarse con carácter obligatorio*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1749/2024

antes del 30 de junio del año al que corresponda la declaración del cálculo de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR”.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 48/2019 aprueba el Procedimiento para el Pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante **INFORME DE COBRANZAS**, la Dirección Administrativa Financiera, concluyó que: *“(…) la empresa “RADIO MOVIL PRESIDENTE TOURS” con ID-2624 no ha cumplido con el pago instruido en la nota de cobranza ATT-DAF-NC LP 144/2023, por los conceptos de Derecho de Uso de Frecuencia y la Tasa de Fiscalización y Regulación en los plazos previstos por la normativa vigente (…)*”. *“(…) se solicita a la Dirección Jurídica, proceder con las acciones legales correspondientes a realizar el cobro coactivo conforme a normativa regulatoria vigente en contra el RADIO MOVIL PRESIDENTE TOURS con ID – 2624, debido a que la Dirección Administrativa Financiera ha agotado las instancias administrativas de cobranza, para lo cual se adjunta el Formulario de Obligaciones Financieras “CON DEUDA”, actualizada al 31 de mayo de 2024, donde se expone una deuda exigible, vencida y acumulada de Bs3.477,11 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete 11/100 Bolivianos) (…)*”.

Que la obtención de licencias en telecomunicaciones, conlleva una serie de obligaciones, entre ellas, de carácter económicas. En ese sentido, se otorgó a la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS, una Licencia para Uso de Frecuencias Electromagnéticas y Registro de Red Privada, a través de la **RAR 2004/0263**; sin embargo, la Dirección Administrativa Financiera identificó la existencia de deudas económicas pendientes de pago por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF correspondiente a las gestiones 2013 y 2014 así como también, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR correspondiente a las gestiones 2013 y 2014.

Que el **INFORME JURÍDICO** concluye que, la ATT otorgó Títulos Habilitantes a la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS; al respecto, la Dirección Administrativa Financiera estableció deudas económicas pendientes de pago, por lo que, a través de Nota ATT-DAF-NC LP 144/2023, se intimó a la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS a cancelar sus deudas, sin embargo, no se obtuvo ningún pronunciamiento de su parte, pese a su legal notificación; por lo que, se recomendó conminar a la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS a realizar el pago de sus deudas económicas que tuviera con la ATT, y en caso de incumplimiento, se inicie el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente.

Que, en conformidad al análisis antes descrito, en el marco de las atribuciones y competencias reconocidas a favor de la ATT, corresponde CONMINAR a la empresa RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS a realizar el pago de las obligaciones pendientes, bajo alternativa de iniciar las acciones que correspondan para la cobranza coactiva en sede judicial, en caso de incumplimiento, en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1749/2024

RESUELVE:

PRIMERO. - CONMINAR a la Empresa Unipersonal **RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS** representada legalmente por Roxana Revollo, para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación, **PAGUE** las obligaciones pendientes por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF correspondiente a las gestiones 2013 y 2014, así como también, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR correspondiente a las gestiones 2013 y 2014 de acuerdo a la información del Informe de Cobranzas, donde se expone una deuda vencida, exigible y acumulada de Bs3.477,11 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete 11/100 Bolivianos) actualizada al 31 de mayo de 2024, emitida por la Dirección Administrativa Financiera (montos económicos sujetos a actualización al momento de hacer efectiva la obligación), bajo alternativa de iniciar las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO. - DISPONER que, ante el incumplimiento del pago por parte de **RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS** en el plazo establecido en el Resuelve Primero, el presente acto administrativo se constituirá en Título Ejecutivo suficiente y se hará efectivo en sede judicial.

TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad de Recursos Administrativos y Procesos Judiciales dependiente de la Dirección Jurídica, iniciar el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente, en caso de incumplimiento del Resuelve Primero de la presente Resolución Administrativa, por parte de la Empresa **RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS**.

CUARTO. - NOTIFICAR a **RADIO MÓVIL PRESIDENTE TOURS** en la Av. Dorbini esq. Manuel Villavicencio N° 2670 de la ciudad Cochabamba, Teléfono de referencia: (4)4200800 – (4)4310878, de conformidad a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 13 del reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-1749/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.